FRANQUEO

# Boletin



# Oficial

Falta el neim. 202

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas Particulares y otras entidades (semestre)..... Ayuntamientos (año).... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)...... Idem (trimestre)..... 25 Precio de la linea.... Linea Juzgados m. (edictos) 1 50 80 Idem (semestre)..... Particulares y otras entida-Número suelto..... 100 Atrasado de más de un mes 1 50 des (año)......

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXDEPTO LOS DOMINGOS,
T FIRSTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobiérno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo Sr.: Por decreto de 27 de ju nie de 1952 se modificó el plan de es tudios del Ciclo Matemático del Bachi llerato Laboral, incorporándose al se gundo curso del mismo la asignatura de «Geometría», por cuyo motivo es necesario redactar de nuevo el cues tionario correspondiente al citado cur so y Ciclo.

En virtud de lo expuesto y a pro puesta del Patronato Nacional de Ense ñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que el cuestionario de Matemáticas para el segundo curso del Bachillerato Labo ral quede redactado como a continua ción se indica:

Elementos de Aritmética:

- 1. El número como resultado de la medida: diferentes clases de números.
- 2. Suma de números y de cantida des homogéneas: propiedades de la adición.
- 3. Resta de números y de cantida des homogéneas: números negativos.
- 4. Operaciones con sumas y res tas.
- 5. Producto de números y de una cantidad por número: propiedades de la multiplicación.
- 6. Potencias de exponente natural: sus propiedades.
- 7. División de dos números y de una cantidad por un número.
- 8. Cociente o razón de dos cantidades homogéneos: la razón y la medida.
  - 9. Sistema métrico decimal.
  - 10. Potencias de exponente entero.
- 11. Divisibilidad numérica: núme res primos y compuestos.
- 12. Fracciones ordinarias: propie dades y operaciones.
- 13. Fracciones decimales: conver sión de fracciones ordinarias y decimales, y viceversa: decimales indefinidos.
- 14. Radicación de números racio nales: raíz cuadrada exacta y aproximada.
- 15. Transformación de unidades.
- 16. Proporciones: sus propiedades. Media aritmética y geométrica.

- 17. Problemas sobre proporciona lidad.
- 18. Problemas sencillos de Arit mética mercantil.

Elementos de Geometria:

- 1. Rectas y segmentos: medida de longitudes.
- 2. Angulos planos: medida de am plitudes.
- 3. Triángulos: su igualdad.
- 4. Rectas paralelas: aplicación de los triángulos.
- 5. Cuadrilateros y polígonos en general.
- 6. Cálculo de áreas de figuras poligonales.
- 7. La circunferencia: sus primeras propiedades.
- 8. Angulos en la circunferencia.
- 9. Construcciones gráficas.
- 10. Segmentes proporcionales: pri meras aplicaciones.
- 11. Semejanza de triángulos: cons trucciones.
- 12. Medida de longitudes, de ampliaciones y de área en las figuras circulares.
- 13. Rectas y planos: posiciones relativas.
  - 14. Rectas y planos paralelos.
- 15. Rectas y planos perpendicu lares.
- 16. Angulos diedros: medida de su amplitud
- 17. Tiedros: triángulos poliédri cos.
- Lo digo a V. I. para su conocimien to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 22 de julio de 1952. — RUIZ GIMENEZ. — Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(B. O. del E. del día 26 de A.)

#### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO (Rectificado)

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la interpretación de las diferentes disposiciones legislativas que han regulado la concesión de primas a fondo perdido con destino a la construcción de «viviendas protegidas», en orden a las proyectadas por las Empresas con destino a su personal, se estima conveniente hacer una explícita declaración de las posibilida des de ampliación de dicha prima a

tales casas, regulando al propio tiempo las garantías necesarias para que dicha prima vaya siempre en benefi cio directo de los titulares de las vi viendas, a fin de que puedan alcanzar la propiedad de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Minis tro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá etorgar las primas a la construcción a que se refiere el capítulo septimo del Regla mento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve a les pro vectos de «viviendas protegidas» pro movidos por las Empresas, colectivas e individuales, destinadas a su perso nal, siempre que el límite presupues tario de ejecución no exceda de cua renta mil pesetas por vivienda y apor ten los beneficiaries una prestación personal en trabajo o metálico supe rior al cinco por 100. En ningún caso el solar se computará por un valor su perior al tres por ciento del referido presupuesto.

Artículo segundo. Para que las Empresas soliciten y obtengan dicha prima del Instituto, a fondo perdido, habrán de dar las viviendas a sus em pleados y obreros en amortización, mediante las cuotas aprobadas por aquel organismo, sin que puedan pri var el derecho a las mismas por la simple terminación del contrato de trabajo.

Artículo tercero. Los referidos pro yectos podrán ser ejecutados directa mente por las Empresas constructo ras cuando la aportación ofrecida por las mismas y la prestación personal de los beneficiarios represente más de un veinticinco por cienco del valor del presupuesto.

Artículo cuarto. El presente de creto será también de aplicación a los proyectos que se encuentren en tramitación ante el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente de creto, dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y des.—Francisco Franco.—El Minis tro de Trabajo, Jose Antonio Girón DE VELASCO.

(B. O. del E. del día 20 de A).

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

(ESCUELA GENERAL DE POLICIA)

Instrucciones para la ejecución de lo dis puesto en la orden ministerial de 14 de los corrientes, convocando oposiciones para cubrir ciento cincuenta plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía

En cumplimiento de lo que prescri be la norma décima de la orden minis terial de Gobernación de fecha 14 del actual,

Esta Dirección ha dispuesto se pu bliquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada orden, en la forma que se establece a conti nuación:

Primero. Convocada oposición pa ra preveer ciento cincuenta plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Pelicía, podrán concurrir a ella todos los españeles varones comprendidos en el artículo 11 de la ley de 8 de marzo de 1941 y cuantos a juicio de esta Dirección acreditaren méritos, servicios o ante cedentes que les hagan acreedores a formar parte del Cuerpo General de Policía, hayan camplido los veinte años y no los treinta y cinco hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre, inclusive, del año 1953, lo soliciten del Ilmo. Sr. Direc tor de la Escuela General de Policía, tengan la debida aptitud física, carez can de antecedentes penales, acredi ten buena conducta y no hayan sido expulsados de ningún otro Centro ofi cial de enseñanza ni organismo del Estado.

Segundo. Las solicitudes se exten derán con arreglo al formato que se inserta al final de estas instrucciones, en el impreso que a tal efecto ha con feccionado el Montepio del Cuerpo Ge neral de Policía, el cual puede reco gerse en la Escuela y en las Jefaturas de esta Corporación, en todas las plan tillas de la misma, y se presentarán debidamente reintegradas con póliza de 1'55 pesetas, desde el día siguien te de la publicación de esta convoca toria en el Boletín oficial del Estado hasta el día 15 de noviembre próximo por los residentes en Madrid, en la Escuela General de Policia, sita en es

ta capital, calle de Miguel Angel, nú mero 5, juntamente con la documen tación exigida y ciento quince pese tas, de las cuales, 100 corresponden a derechos de examen y 15 para gastos de reconocimiento facultativo, inclu yendo los de radioscopia o radiogra fla, en su caso, y pruebas de aptitud física; por los avecindados en pobla ciones donde exista plantilla de Poli cía se presentarán en las Jefaturas de las mismas, con la documentación co rrespondiente y el resguardo del giro postal de las 115 ptas, de que antes se habla, dirigido al señor Secretario de la Escuela General de Policia e im puesto con el nombre y apellidos del opesitor, y, por último, los domicilia dos en poblaciones donde no haya plantilla del Cuerpo General de Poli cía podrán extender las solicitudes en papel corriente, con arreglo al mo delo que se inserta al final de estas instrucciones, igualmente reintegra das, y remitirlas también al Señor Se cretario de la Escuela, por conducto de la Alcaldía o puesto de la Guardia civil, juntamente con la documenta ción exigida y el resguardo del giro extendido en las condiciones indica das, por la cantidad de 116 pesetas. Quedan exentos del abono de los de reches de examen los hijos de funcio narios del Cuerpo General de Policía y de la Policía Armada y de Tráfico muertos en actos de Servicia.

Las instancias llevarán unidos los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de naci miento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del térmi no jurisdiccional de la Audiencia Te rritorial de Madrid.
- b) Certificación expedida por el Registro General de penados y Rebel des, de carecer de antecedentes pena les.
- c) Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen y de buena con ducta moral pública y privada, libra da por el Jefe de Policía de la resi dencia habitual del opositor o del dis trito correspondiente, donde hubiere varias Comisarías; en su defecto, por el Comandante del puesto de la Guar dia civil de la localidad, y en último caso, por el Alcalde. De conformidad con lo dispuesto en la orden de la Pre sidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942 (Boletín oficial del Estado del 10), los Oficiales, Suboficiales o asi milados de las Eccalas Profesional, Provisional o de Complemento y las Clases de tropa en activo o que hayan prestado servicios de guerra durante la Campaña de Liberación en los Ejér citos de Tierra, Mar o Aire, no preci san la certificación de adhesión al Mo vimiento Nacional, sin perjuicio de acreditar, eso si, su conducta moral pública y privada, con certificación de sus Jefes, si estuviere en activo, o de los funcionarios o autoridades men cionados anteriormente, si hubieren sido licenciados.
- d) Declaración jurada expresiva de conservar la nacionalidad española y de no existir ningún procedimiento judicial e administrativo contra el de

clarante, ni de haber sido corregido, expulsado o separado por cualquier concepto de establecimiento oficial, Cuerpo u Organismo del Estado, pro vincia o municipio.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a los efectos pena les.

- e) Los que posean títulos de Bachi ller, Maestro de Primera Enseñanza o Perito Mercantil presentarán aquél, testimonio notarial del mismo o res guarde acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos co rrespondientes a su expedición; en úl timo caso; certificación académica de tener aprobados todos los cursos del plan de estudios del Grado, Carrera de que se trate. Con esta certificación lo acreditarán también quienes hayan cursado cinco años del Grado de Bachiller por cualquiera de los planes de Enseñanza Media oficial.
- f) Los que alegaren poseer otros títulos lo acreditarán también con la presentación de los mismos, su testi monio notarial e el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos correspondientes a su expedición.
- g) Los que fueren hijos de funcio narios del Cuerpo General de Policía lo acreditarán mediante certificado de la Sección de Personal de esta Direc ción General de Seguridad, y en el que deberá hacerse constar, en su caso, si tales funcionarios fueron muertos en actos de servicio. Estos extremos los deberán justificar también mediante certificado expedido por la Inspección de Policía Armada y de Tráfico los hijos de funcionarios de esta Corpora ción.
- h) Dos fotografías tamaño carnet respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.
- i) Les que remitan sus instancias de provincias unirán a la solicitud el recibo del giro postal a que alude el párrafo primero de la norma segunda de estas instrucciones.
- j) Cuantos documentos posean jus tificando méritos, servicios y antece dentes favorables.

Toda falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión del opositor, a su expulsión de la Escuela si hubiere llega do a ser Agente Alumno de la misma, o a la separación del interesado del Cuerpo General de Policía si hubiere conseguido ingresar en él, además de las responsabilidades consiguientes.

No se admitirán instancias con do cumentaciones incompletas y en aqué llas se expresarán la filiación del opo sitor y su domicilio en los cinco últimos años.

Los aspirantes que hayan solicitado oposiciones anteriores lo harán cons tar en su instancia y quedarán exen tos de presentar la partida de nacimiento y el certificado de estudios, en su caso, si ya no hubieren sido retira dos.

Todos estos documentos pueden ser recogidos por los interesados o por per sona debidamente autorizada, median te instancia, a la terminación de los exámenes. Pasados dos años desde su presentación, podrán ser destruídos.

Tercero. Los aspirantes se somete rán, como prueba previa, al reconocimiento que practiquen los facultativos designados por este Centro directivo y en armonía con el cuadro de exenciones publicado en el Boletín oficial del Estado número 58, de 27 de febrero de 1947, así como también a los ejercicios de cultura física siguien tes:

(Continnará)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Diputación provin cial de Soria en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de 17 de mayo de 1952.

Correspondencia.—Queda enterada la Corporación de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Imposición de la Medalla de Oro de la Provincia al Ilmo. Sr. D. Rafael Arjona y García Alhambra.—Celebrar tal acto el día de la festividad de Ntra. Sca. de las Mercedes, facultando a la presidencia para la organización del acto, así como de los demás con cernientes a dicha festividad.

Suministros.—Adjudicar el concurso de suministros de leñas a D.ª Rosa Arranz Oñate y el de suministro de carbones a la Sra. Vda. de Claudio Alcalde.

Aprobar el pliego de condiciones para la celebración del concurso para el suministro de alfalfa a la vaquería del Hogar Infantil, y la celebración del mismo, previos los trámites regla mentarios.

Obras.—La reparación de diversas dependencias del Palacio provincial.

Becas.— A fin de regularizar la con cesión de las que han de otorgarse pa ra el próximo ejercicio económico, se acuerda que la Comisión pertinente haga una distribución de los fondos presupuestados para tales fines.

Felicitar al becario de esta Diputa ción, en la Facultad de Medicina de Zaragoza, Carlos Ortega Serrano, por las notas obtenidas, así como mante ner la beca para el próximo curso aca démico, facultándose a la presidencia para la fijación de la misma.

Sección de Vías y Obras provincia les.—Adjudicar definitivamente la sa basta de las obras de terminación del camino vecinal de Renieblas a Aldeal pozo, por un presupuesto de pesetas 706.527'38.

Informar favorablemente el proyecto de línea eléectrica de Renieblas a Buitrago.

Conceder la prórroga de ocho meses que solicita el contratista D. Donato Hergueta, para la terminactón del ca mino vecinal de Quintana Redonda a Cuevas de Soria.

Aprobar las liquidaciones de las obras de los caminos vecinales de Ci ria a Beratón, Aguaviva a Iruecha, Soria a Magaña, Miño de San Esteban a Bocigas de Perales, Alcubilla a Li ceras, Gómara a Cabrejas del Campo y Tejado a Adradas.

Solicitar de la 2.ª Jefatura de Estu dios y Construcciones de Ferrocarri les la construcción de un paso supe rior en el camino de Alconaba.

Hacer constar en acta la satisfac ción de la Corporación por la conce sión de un Instituto Laboral a la vi lla de Burgo de Osma.

Soria 28 de agosto de 1952.—El Se cretario, C. Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, A. la Banda. 1698

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante el cargo de Juez de paz de Valderroman (Burgo de Osma), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguien te a la publicación de este anuncio, per medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del par tido, debiendo acompañar los docu mentos prevenidos en el artículo 47 del decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y demás que estimen conve nientes, sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos 26 de agosto de 1952.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

## AYUNTAMIENTOS

PEÑALCAZAR

Existiendo paralizadas en arcas lo cales de este Pósito 3 292'24 pesetas y 8.536'65 pesetas en poder del Servi cio Central de Pósitos, lo que hacen un total de 11.828'89 pesetas se anun cia al público su reparto por medio del presente, a fin de que durante el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos, bien di rectamente de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos (Ministe rio de Agricultura, Madrid).

Peñalcázar 26 de agosto de 1952.— El Alcalde, Mariano Diez. 1695

# Anuncios particulares

#### **ACOTAMIENTO**

Se acctat para toda clase de aprove chamiento, así como del paso por la misma, una parcela destinada a Era de pan trillar, sita en la villa de Ber langa de Duero y parage titulado «Cubillo». De cabida seis celemines. Propiedad de Jesús López Moreno, vecino de esta villa.

Los infractores serán denunciados y castigados con arreglo a la Ley.

Berlanga de Duero 28 de agosto de 1952.—El Propietario, Jesús López. 276.—Derechos 28 pesetas.

Imprenta provincial.